2006/078

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EDILMA MENDIVIL BARCELÒ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformada por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la **EDILMA MENDIVIL BARCELÒ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.39.046.584 de Santa Marta, persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior " Mariano Ospina Pérez " -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior " Mariano Ospina Pérez " -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, emprendió el proceso de selección de consultores individuales seleccionándose a Edilma Mendivil Barceló por haber obtenido el mayor puntaje entre los tres (3) candidatos que se presentaron, a saber: Shrily Gomez Perez, Ricardo Ruiz Altamiranda y Edilma Mendivil Barceló

CPR

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EDILMA MENDIVIL BARCELÒ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que teniendo en cuenta el monto del contrato, no requiere no objeción previa por parte del Banco.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 27 de 993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*, y en el inciso 4º; *"Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamelntos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes"*.

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : *"El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones."*

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** apoyará las necesidades de información requeridas por el área de Fondos, Cooperativas y de Sistemas mediante desarrollos bajo tecnología virtual, de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades y resultados.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo)**, Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas de **DOS**

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,oo)

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del proyecto establecido en el numeral 4 del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensión, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Administración del Proyecto

Supervisor

El Jefe de la Oficina de Informática del ICETEX es designado como Supervisor del contrato, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las funciones, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Causales de Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado, sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos , antes del plazo pactado: 1) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada por parte del Consultor; 2) Por muerte o incapacidad del Consultor; 3)Por mutuo acuerdo entre las partes; 4) Por iniciativa de una de las partes, estableciéndose la compensación en base al tiempo real trabajado demostrado. Las terminaciones deben anunciarse con no menos de 2 semanas de antelación a la parte afectada.

CPR

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

7. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo por responsabilidad demostrada del CONSULTOR, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a ICETEX de hasta el equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios demostrados que sufra el ICETEX por el incumplimiento. Si ICETEX incumpliere en sus pagos, el CONSULTOR puede reclamar el pago de intereses por mora a partir de 30 días de incumplimiento a partir de la fecha de presentación de la factura sobre la base de un interés del 5% sobre el monto no pagado por cada semana adicional; Si ICETEX incumpliere en los compromisos adquiridos con el CONSULTOR en cuanto a facilitar las condiciones para el cumplimiento de su tarea, el CONSULTOR puede reclamar los prejuicios demostrados por concepto de dichos retrasos.

8. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

9. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

10. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos

11. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de Controversias

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.

CPR

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

2006/075

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EDILMA MENDIVIL BARCELÒ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

14. Disponibilidad de Recursos

El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.157 expedido el día 15 de Agosto de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.

15. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 30 AGO. 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX

POR EL CONSULTOR

EDILMA MENDIVIL BARCELO
C.C.No.39.046.584 de Santa Marta

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Fortalecimiento Institucional Aires
Codigo: 6975-31-[illegible] Fecha: 30 AGO. 2006
Novedad: 115 Jefe Presupuesto:

CP12

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EDILMA MENDIVIL BARCELÒ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

IV. ALCANCES DEL CONTRATO

- Desarrollo WEB service para el cargue de codeudores de convocatorias de fondos.
- Desarrollo WEB service para envió de cuentas a matricular y cargue de las verificadas al sistema de crédito de fondos.
- Desarrollo de la WEB service para el cargue de cobol en colegios entregados por las cooperativas.
- Adecuación del software de Colciencias para que en la confirmación de giro de la renovación actualice la tabla de giros solicitados.
- Desarrollo de la Web service de nuevos para cooperativas de colegios.
- Desarrollo del aplicativo de control dual.
- Rediseño de la página de administración de fondos.
- Soporte y mantenimiento de los aplicativos bajo la plataforma virtual al área de fondos, con el fin de minimizar proceso manuales.
- Desarrollo de ambiente de administración y control de los aplicativos virtuales existentes en fondos para manejo automático del área respectiva.

V. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de las actividades objeto del contrato estará a cargo del Jefe de la oficina asesora de informática del ICETEX.

VI. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses.

VII. VALOR Y FORMA DE PAGO

El contrato tiene un valor total de QUINCE MILLONES DEL PESOS ($15.000.000.oo) pagaderos en mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)

VIII. SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Consultor Individual

VIII. ANEXOS

Hoja de vida

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EDILMA MENDIVIL BARCELÒ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

INGENIERO DE DESARROLLO SOFTWARE PLATAFORMA WEB
PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA.

I. ANTECEDENTES :

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y está encargado de la administración de fondos destinados a becas y créditos educativos

El País gestionó ante el Banco Interamericano de Reconstrucción Fomento (BIRF-Banco Mundial), en crédito No. 7155-CO para implementar el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, proyecto orientado a incentivar la equidad en el acceso a la educación superior, fortalecer la formación doctoral y fortalecer el sector educativo.

Uno de los objetivos es fortalecer la capacidad institucional de las entidades rectoras de la educación superior, lo cual incluye garantizar el adecuado manejo de la información a través de herramientas tecnológicas e informáticas y la existencia de un sistema de Información integrado para la administración y control de los créditos otorgados.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El ICETEX con el fin de contar con procesos más eficientes, oportunos y con base en las solicitudes de la Subdirección de Fondos en Administración y los constituyentes de dichos fondos, las cuales justifican requerimientos de información sobre el estado de sus fondos tanto nivel interno como externo En la actualidad existe gran cantidad de necesidades con base en los nuevos desarrollos que se están generando vía web, así como quejas sobre la generación de informes que no pueden ser generados en el sistema central de fondos y que generan la perdida de control de la información, la inexistencia de utilidades que faciliten el trabajo operativos de las regionales, direcciones territoriales y oficina central..

III. OBJETO DEL CONTRATO

Apoyar las necesidades de información requeridas por el área de Fondos y Cooperativas, en lo referente al desarrollo de manera estructural de soluciones informáticas bajo tecnología virtual, que le permita al usuario de fondos, administrar la información en forma clara, precisa y oportuna.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO